

Información proporcionada por ChileAtiende

## Acuerdo de Unión Civil (AUC)

Última actualización: 13 marzo, 2024

### Descripción

El **Acuerdo de Unión Civil (AUC)** es una ley que permite que dos personas que conviven o deciden vivir juntas puedan celebrar un contrato con el fin de regularizar los aspectos jurídicos propios de una vida afectiva en común, de carácter estable y permanente.

El AUC es un **contrato solemne** y sus formalidades son: la presencia del o la oficial civil, la firma del acta de celebración del contrato e inscripción en el Registro Especial de Acuerdos de Unión Civil. En la celebración, además, se deberá **pactar la comunidad o separación de bienes**.

### ¿Quién puede acceder al acuerdo?

Podrás celebrar un acuerdo como persona natural, con tu futuro o futura conviviente civil **de igual o distinto sexo**. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años.
- Tener libre administración de sus bienes.
- Mantener una vida afectiva en común.
- Haber decidido celebrar el acuerdo libre y espontáneamente.
- Familiares por consanguinidad: padres, madres, hijos, nietos, abuelos, hermanos, entre otros.
- Familiares por afinidad: esta relación existe entre alguien que está o ha estado casado y los parientes de su cónyuge (suegros, yernos, nueras, cuñadas).
- Si estás casado o casada o tienes un Acuerdo de Unión Civil vigente con otra persona.

Solicita una fecha y hora en el [sitio web del Registro Civil](#), con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#). Tendrás que completar el formulario con tus datos y los de tu futuro o futura conviviente civil. La reserva no tiene costo.

La celebración del AUC sí tiene costo y **debes pagarlo cuando solicites la reserva de hora:**

- Celebrados en oficinas y en horario de oficina: \$1.680.
- Celebrados fuera de la oficina y en horario de trabajo: \$21.680.
- Celebrados a domicilio y fuera de horario de trabajo: \$32.520.
- Libreta de Acuerdo de Unión Civil: \$1.680.

## ¿Cómo celebrar un acuerdo?

El AUC es celebrado por un o una oficial del Registro Civil, que **dejará constancia en un acta firmada por ella, tú y tu conviviente civil** (el acta será inscrita en un registro especial de acuerdos de unión civil).

Podrás celebrar el acuerdo en cualquiera de las [oficinas del Registro Civil](#) o en el lugar que establezcas junto a tu futuro o futura conviviente civil (siempre que sea dentro del territorio en el cual el oficial tenga poder para ejercer su función).

En la ceremonia, como contrayente, deberás **declarar bajo juramento que no tienes otro vínculo matrimonial u otro AUC vigente**.

Si decides contraer un Acuerdo de Unión Civil ya no tendrás el estado civil de soltero o soltera, sino que el de **conviviente civil**. Por lo tanto, los estados civiles reconocidos en Chile son:

- Soltero o soltera.
- Casado o casada.
- Viudo o viuda.
- Divorciado o divorciada.
- Conviviente civil.

Si contraes un Acuerdo de Unión Civil, tú y tu conviviente tendrán la **obligación de ayudarse mutuamente y solventar los gastos de la vida en común**.

El pacto tiene una serie de efectos sobre tu vida y la de tu conviviente:

- Salud: permite que tú o tu conviviente civil sean carga del otro.
- Familia: los familiares de tu conviviente civil pasarán a ser tus parientes por afinidad.
- Bienes: podrás conservar tus propiedades y bienes adquiridos antes de celebrar un acuerdo, a menos que expresen lo contrario.
- Herencia: tú y tu conviviente serán heredero del otro u otra y tendrán los mismos derechos de un matrimonio. Además, si eres pareja sobreviviente, podrás recibir por testamento el 25% del total de los bienes.
- Tuición: un juez o jueza podría darte la tuición de un niño, niña o adolescente como cónyuge o conviviente civil, siempre que estos ambos hayan contribuido en la crianza y educación.

## Término del acuerdo

Podrás terminar un Acuerdo de Unión Civil en los siguientes casos:

- Por la muerte natural o presunta de tu conviviente civil.
- Si contraes matrimonio con tu conviviente.
- Por mutuo acuerdo.
- Por voluntad unilateral, escritura pública o acta otorgada ante un oficial del Registro Civil. En cualquier caso, deberán notificar a tu conviviente.
- Por una declaración judicial de nulidad (cuando el acuerdo no cumpla alguno de los requisitos).

Si debido al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar, tú o tu conviviente no pudo trabajar de remunerada durante el tiempo en que estuvo vigente el acuerdo o lo hizo en menor grado del que podía o quería, **tienen derecho a una compensación por menoscabo económico**.

Tendrás derecho a la compensación siempre y cuando tu separación haya sido:

- Por mutuo acuerdo.
- Por voluntad unilateral.
- Por declaración judicial de nulidad.